

10 MAR 2022  
Presentado en el Pleno  
TURNARSE A LA COMISION DE:  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
ELECTORALES

NÚMERO

5.9

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

### C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

#### PRESENTE:

La que suscribe, Diputada YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración el presente INICIATIVA DE LEY, que reforma el artículo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



01266

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERA.-** La Real Academia Española (RAE) establece que el encubrimiento es una *“conducta delictiva consistente en participar en un delito con posterioridad a su ejecución, evitando el descubrimiento de sus autores o auxiliándolos para que obtengan los beneficios de su acción”*<sup>1</sup>.

En nuestra legislación local el delito de encubrimiento se encuentra previsto en el artículo 263 del Código Penal, se precisa que la persona que encubra a otra no debe de ser autor o participe del delito en cuestión, y por el contrario, debe de prestar ayuda en cualquier forma al responsable a eludir las investigaciones de la autoridad correspondiente o a substraerse a la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer los rastros, pruebas, instrumentos u objetos del delito o asegure para sí, o para el inculpado, el producto del mismo.

<sup>1</sup> Consultado el 10 de Marzo de 2022 en el siguiente enlace:  
<https://dle.rae.es/encubrimiento>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 23 del Código Penal del Estado de Jalisco.

DEPENDENCIA

Resulta importante señalar que el citado artículo también prevé excusas absolutorias tratándose de parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito.

Para engrosar el concepto de encubrimiento resulta necesario traer a colación la siguiente tesis jurisprudencial:

**ENCUBRIMIENTO. CORRECTA ESTRUCTURA DEL DELITO DE.**

Para la existencia del delito de encubrimiento es necesario que el sujeto activo tenga un conocimiento referido, al menos, a un delito especificable en cuanto a sus aspectos elementales, o sea, susceptible de ser individualizado espacial y temporalmente, esto es, "hic et nunc", o lo que es lo mismo, aquí y ahora, así como en cuanto a su forma de ejecución. En consecuencia, queda excluido el conocimiento (o referencia) a delitos abstractos, generales, o la simple sospecha de su realización.<sup>2</sup>

**SEGUNDA.-** El acceso a la justicia es un derecho que tenemos contemplado en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, en el encontramos que el Estado tiene la obligación de establecer los tribunales respectivos de impartición de justicia y a procurar los medios para su buen funcionamiento, donde el papel de los legisladores resulta vital al establecer tanto en la leyes federales como en las locales los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones<sup>3</sup>.

Datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021, señalan que Jalisco fue el quinto Estado de la República con mayor gasto ejercido en su poder judicial (2,064.7 mdp) solo lo antecedan Estados con mayor densidad de población como la Ciudad de México o el Estado de México, del citado censo se desprende el

<sup>2</sup> Registro digital: 203401 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época  
Materia(s): Penal Tesis: II.2o.P.A.23 P Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Enero de 1996, página 285 Tipo: Aislada

<sup>3</sup> Recuperado del libro: El Acceso a la Justicia en México. Una Reflexión Multidisciplinaria. Fix Fierro y López Ayllón, 2011, pág. 111.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 105 del Código Penal del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA**

total de sentencias emitidas publicadas en los sitios web de los poderes judiciales estatales por entidad federativa, desafortunadamente no se pudieron comparar cifras para el estado de Jalisco, toda vez que refieren no se encontraron datos o elementos para responder, o bien, reportaron que el Poder Judicial del Estado no publicó en el sitio web las sentencias en las distintas materias<sup>4</sup>.

Además se tiene conocimiento que en 2020 en todo el territorio nacional a 66,758 personas imputadas registradas en causas penales ingresadas a los juzgados de control se les realizó el control de la legalidad de la detención, de las cuales al 65.4% se les ratificó la detención, a 3.5% se les dictó orden de libertad y para el 31.1% restante no se identificó, para el caso que nos atañe es pertinente mencionar que de las 5,463 detenciones en Jalisco por las causa antes señaladas no se ofrecen datos, con lo cual el derecho a la información se ve indubitablemente afectado y no se sabe a ciencia cierta si el acceso a la justicia está siendo garantizado para las y los jaliscienses<sup>5</sup>.

Continuando con el análisis encontramos que en el año 2020 ingresaron al Poder Judicial de nuestro Estado 99,629 asuntos y tan solo fueron concluidos 41,452 de ellos, es decir el 41.6 % de los asuntos, guarda relación con el hecho de que de las 21 entidades federativas que presentan datos del porcentaje de personas vinculadas a proceso Jalisco se encuentra en el lugar vigésimo<sup>6</sup>.

**TERCERA.-** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su "Diagnostico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México, 2016", dio a conocer la cifra de mujeres y niñas asesinadas en el país, de tal suerte que se solicitó información cuantitativa y cualitativa a las 32 instituciones de procuración de justicia del país, derivado de lo anterior se estableció que la impunidad es el principal obstáculo que impide a las mujeres el acceder a la justicia, además del citado estudio se puntualizó que la investigación y detención de probables responsables del delito de

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO

<sup>4</sup> INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2021.

<sup>5</sup> Ibídem.

<sup>6</sup> Ibídem.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 10 del Código Penal del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA**

feminicidio presenta dificultades que entorpecen el acceso a la justicia y se manda un mensaje de permisividad para los agresores.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública actualizados hasta noviembre del 2021, establecen que Jalisco fue la tercera entidad federativa con más feminicidios en la pasada anualidad con 64 casos, tan solo nos supera Veracruz con 65 y el Estado de México con 130 casos.

Tratándose de los municipios del país con mayor índice de casos de feminicidio, encontramos a San Pedro Tlaquepaque en tercer lugar, Tlajomulco de Zúñiga ocupa la cuarta posición y en noveno sitio se sitúa Guadalajara, para entrar en contexto de la gravedad de este asunto es pertinente señalar que en México existen 2471 municipios y Jalisco tiene a 5 de ellos dentro de los primeros 40 municipios con más feminicidios en el país.

En 2021 nuestra entidad federativa superó los 200 homicidios de mujeres, la representante del capítulo Jalisco del Comité de Latinoamérica y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), fue crítica al señalar que de los 245 asesinatos de mujeres tan solo 66 fueron catalogados como feminicidio, considerando a los 179 restantes como homicidios dolosos cuando no se tiene certeza sobre quien cometió esos crímenes<sup>7</sup>.

Integrantes del Cladem Jalisco en su informe "Violencias contra las Mujeres en Jalisco", llevado a cabo el 25 de noviembre de 2021, señalaron que la impunidad, tolerancia institucional, simulación y corrupción son los principales obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres de Jalisco, acusan un escaso número de sentencias por el delito de feminicidio.

Las siguientes tablas dan cuenta de ello.

DELITO DE FEMINICIDIO EN JALISCO	SENTENCIAS
2012	2
2013	0
2014	4

<sup>7</sup> Consultado el 10 de Marzo de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/01/03/estados/record-de-asesinatos-de-mujeres-en-jalisco-245/>







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 10 del Código Penal del Estado de Jalisco.

2015	4
2016	9
2017	4
2018	6
2019	1
2020	7
2021 (Hasta Octubre)	12

8

Las cifras anteriores son irrisorias si tomamos en consideración la cantidad de mujeres asesinadas en el mismo periodo.

AÑO	ASESINATOS DE MUJERES EN JALISCO
2012	126
2013	103
2014	58
2015	65
2016	80
2017	104
2018	202
2019	225
2020	208
2021	245

9

Como podemos observar las sentencias en Jalisco desde 2012 a la fecha por el delito de feminicidio suman 49, a ellas se suman 79 considerados como homicidios y 129 por el delito de parricidio, lo cual representa un total de 11% de las 1,416 muertes violentas suscitadas en el mismo periodo, traducido entonces en una cantidad mínimamente ridícula de sentencias y por ende acceso a la justicia para las víctimas<sup>10</sup>.

**CUARTA.-** Queda de manifiesto que las violencias ejercidas hacia las mujeres y en lo particular tratándose del delito de feminicidio, han crecido de manera exponencial en los últimos años, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los

<sup>8</sup> Ibídem.

<sup>9</sup> Ibídem.

<sup>10</sup> Ibídem.

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

Hogares (ENDIREH 2016), da cuenta de que al menos un 66.1% de mujeres ha sufrido un incidente de violencia física a lo largo de su vida, es pertinente preguntarnos ¿en cuántos de estos casos el agresor reincide en su conducta violenta?, y por consiguiente ¿cuántos de esos casos terminan en feminicidio?, además es necesario indagar sobre el por qué existen tan pocas sentencias firmes para este delito, y si la figura del encubrimiento está siendo utilizada para entorpecer las investigaciones y propiciar la impunidad.

La iniciativa de ley que hoy nos ocupa tiene como finalidad eliminar las excusas absolutorias contempladas en el arábigo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco siempre y cuando se trate del delito de feminicidio, resulta de necesidad imperiosa contar con cuerpos normativos eficientes que no permitan ningún resquicio de impunidad.

Dadas las circunstancias de alta violencia que vivimos en la actualidad no podemos ni debemos permitirnos el que familiares, amigos o parejas sentimentales aprovechen esos lazos con un presunto delincuente y entorpezcan las investigaciones de un delito que lastima tanto a la sociedad como lo es el feminicidio, propugnando siempre las vida y dignidad de las mujeres.

**QUINTA.-** Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

**Aspecto jurídico:** Se eliminará una disposición contemplada en el Código Penal del Estado de Jalisco referente a las excusas absolutorias referidas en el artículo 263, con el objeto de no entorpecer las investigaciones cuando se trate del delito de feminicidio, el cual aqueja sobremanera a nuestra sociedad.

**Aspecto económico:** No se estiman repercusiones económicas toda vez que la modificación versa sobre eliminar una excusa

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE _____	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo ~~263~~ **DEPENDENCIA** Penal del  
Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_

absolutoria en el delito de encubrimiento.

**Aspecto social:** Se estaría dando un gran avance en la lucha en  
contra del feminicidio, buscando en todo momento garantizar el  
acceso a la justicia para las víctimas directas e indirectas.

**Aspecto presupuestal:** No se presumen repercusiones  
presupuestales, ya que las modificaciones versas sobre  
modificaciones al Código Penal del Estado de Jalisco sobre la  
eliminación de una excusa absolutoria.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro  
comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO
<p><b>Artículo 263. (...).</b></p> <p>Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito.</p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>	<p><b>Artículo 263. (...).</b></p> <p>Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza la patria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito, <b>así como tratándose del delito de feminicidio contemplado en el artículo 232 Bis.</b></p> <p>(...).</p> <p>(...).</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

**LEY**

**CON EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 263 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 263 del Código Penal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 263. (...).**

Quedan exceptuados de esta disposición los parientes consanguíneos en línea ascendente o descendente, los hijos adoptivos, cónyuge y hermanos del inculpado, sus parientes por afinidad en primer grado, el tutor o quien ejerza lapatria potestad y los que se encuentren ligados con el activo por vínculos de estrecha amistad, o secreto profesional, salvo que el encubrimiento se encamine al aprovechamiento del producto del delito, **se eliminarán las excusas absolutorias contenidas en este párrafo cuando se trate del delito de feminicidio contemplado en el artículo 232 Bis.**

(...)

(...).

ENTREGO:	RECIBIO:
_____	_____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE _____ EJAJANO _____	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 255 del Código Penal del Estado de Jalisco. **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a 10 de Marzo de 2022

**YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ**

**DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

JALISCO